RESOLUCIÓN No. RG 2020-45
(17 de junio de 2020)

"Por medio de la cual se reactivan los términos de algunas actuaciones administrativas, que se atenderán por canales virtuales y se prorroga la suspensión de la atención presencial al público."

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Municipales N° 104 de 2007, Nº 883 de 2015, el Acuerdo 58 de 2008 y el Decreto Municipal 0033 del 10 de enero de 2020.

C O N S I D E R A N D O :

Que en razón al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia ordenado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín profirió la Resolución 2020-0000027 del 25 de marzo de 2020, suspendiendo los términos de manera general, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en todas las actuaciones administrativas que deban adelantarse en el FONVALMED, en especial lo referente a las actuaciones administrativas y de los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo que tengan establecidos términos para su resolución.

Que mediante la Resolución 2020-0000032 del 13 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de términos de manera general en las actuaciones administrativas y los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo que deban adelantarse en el FONVALMED a partir del 13 de abril hasta que desaparezcan la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19

Que no obstante continuar vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el FONVALMED ha dispuesto los mecanismos virtuales pertinentes para garantizar la continuidad de las actuaciones administrativas que se

deban adelantar para prestar los servicios de: ***Modificadoras Técnicas, Traslados de La Contribución, Cambios De Propietario, Cambios De Identificación y Respuestas a Recursos de Reposición***.

Que en mérito de lo anterior, la Dirección General aprobó reactivar los términos suspendidos en las actuaciones administrativas que se deban adelantar para prestar los servicios de *modificadoras técnicas, traslados de la contribución, cambios de propietario, cambios de identificación y respuestas a recursos de reposición* en el recaudo de la Contribución de Valorización que se adelantan en la entidad.

Que las peticiones continuarán tramitándose durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya.

Que no obstante lo anterior, se torna necesario continuar con la suspensión de la atención presencial al público hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social como consecuencia de la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19, como lo permite el artículo 3º del Decreto 491 del 18 de marzo de 2020, garantizando así la salubridad y seguridad de servidores públicos, contratistas, y personas que tengan relación alguna con la entidad.

Que la atención al público y recepción de PQRSD continuará realizándose por los canales virtuales dispuestos para tal fin, disponibles en la página web www.fonvalmed.gov.co, o en el correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO. Reactivar los términos de las actuaciones administrativas que se deban adelantar para prestar los servicios de: ***modificadoras técnicas, traslados de la contribución, cambios de propietario, cambios de identificación y respuestas a recursos de reposición*** en el recaudo de la Contribución de Valorización que se encontraban suspendidos en el FONVALMED mediante las resoluciones citadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las anteriores actuaciones administrativas serán atendidas a través de los canales virtuales dispuestos para tal fin, disponibles en la página web www.fonvalmed.gov.co, o en el correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la suspensión de la atención presencial al público en las instalaciones del FONVALMED hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de salud y Protección Social como consecuencia de la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, garantizando así la salubridad y seguridad de los servidores públicos, contratistas, y personas que tengan alguna relación con la entidad.

PARÁGRAFO: La presente medida podrá revisarse en cualquier momento por el Director General del FONVALMED, de acuerdo con las condiciones en las que avance la emergencia sanitaria y/o la adopción de los protocolos de bioseguridad, con la finalidad de ser revocada o prorrogada, según sea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los responsables de cada proceso al interior del FONVALMED en los cuales se adelantan actuaciones administrativas que se deban adelantar para prestar los servicios de *modificadoras técnicas, traslados de la contribución, cambios de propietario, cambios de identificación y respuestas a recursos de reposición* en el recaudo de la Contribución de Valorización, adoptar las medidas necesarias dejando la respectiva constancia de la reactivación de los términos en los diversos expedientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VILMER RENÉ HOYOS HOYOS
Director General.

Aprobó: **Carlos Taborda Henao**
Coordinador Jurídico

Revisó: **Andrea Estefanía Echeverri Ochoa**
Abogada

Revisó: **Miguel Ángel Miranda Bustamante**
Líder Jurídica Centro de Atención

Proyectó: **Daniel Bastidas Bustamante**
Abogado